

en la comarca Baza-Huésca (Granada), y estando la finca «Parpacén», enclavada en dicha comarca, le son de aplicación a su colonización los beneficios establecidos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto ha sido aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por otra parte, las circunstancias que concurren en este caso aconsejan que se concedan a las obras y mejoras las subvenciones máximas que dicha Ley autoriza.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y el plazo de reintegro del valor de la tierra y de la parte a su cargo del importe de las mejoras por los empresarios agrícolas a instalar.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Que se consideren como obras de interés general, no imputables a los empresarios agrícolas y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a su presupuesto, las obras de caminos rurales, sondeos de investigación, repoblación forestal y plantaciones de ribera y obras de electrificación.

Segundo.—Que se estimen como obras de interés común, subvencionadas con el 40 por 100, la construcción de acequias de riego y tuberías de presión para riego por aspersión, depósito de regulación y mecanización de sondeos.

Tercero.—Que se consideren como obras de interés privado y por tanto, subvencionadas con el 30 por 100, el desarbolado y nivelación de terrenos e instalación de equipos móviles de riego por aspersión.

Cuarto.—Que sea estimada como obra complementaria, y subvencionada con el 20 por 100, la construcción del almacén cooperativo para maquinaria agrícola y abonos.

Quinto.—El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que les corresponda por los anticipos de toda clase efectuados por el Instituto se hará en un plazo de veinte años, con un interés del 3,5 por 100 para el valor de la tierra, y sin devengo de intereses para las obras y mejoras, con excepción de las obras complementarias, que tendrán un 4 por 100 de interés, de conformidad con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Sexto.—Se autoriza a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adoptar cuentas medidas estime oportunas conducentes al más exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de junio de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16171** ORDEN de 6 de agosto de 1976 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a vacantes existentes en Escalas de niveles superiores.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido la de establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2.º, de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1.º, establece que los Ministerios podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria, con la excepción establecida respecto de la exigencia de este último requisito por el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

1.º 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2.º, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, modificado por Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.) reservará un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas del mismo, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, perte-

necientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

2.º No obstante lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, a las oposiciones restringidas que, en su caso, puedan convocarse para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos del I. R. Y. D. A., que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como tales funcionarios de carrera del Instituto o de los Organismos cuyos funcionarios de carrera se integraron en el mismo en virtud de su Ley de creación 35/1971, de 21 de julio, aun cuando no posean aquella titulación.

2.º Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

3.º Cuando exista una sola plaza vacante, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º 2.d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de agosto de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16172** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Francisco Pontes Ramírez, propietario de la finca sita en la Vereda de los Leñeros, del término municipal de Móstoles (Madrid).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Juan Francisco Pontes Ramírez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Móstoles (Madrid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Madrid.

**16173** RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se publica quinta relación de fábricas de alcoholes calificadas como Entidades colaboradoras para la realización de la entrega vinica obligatoria de la campaña vinico-alcoholera 1975/76.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la resolución del FORPPA de 30 de agosto de 1975 «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre, y con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 4 de junio de 1976, se publica la quinta relación de fábricas de alcohol vinico calificadas como Entidades colaboradoras para la realización de la entrega vinica obligatoria de la campaña vinico-alcoholera 1975/76.

Número de calificación, 103. Entidad, «Pilar Lorente Melendo». Localidad, Atea. Provincia, Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de la Promoción Agraria; Directores generales del SENPA, Industrias Alimentarias y Diversas, Tributos, Aduanas; Secretario general del F.O.R.P.P.A.; Administrador general del F.O.R.P.P.A., e Interventor Delegado del F.O.R.P.P.A.